



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEENDO

### ACUERDO MUNICIPAL N° 052 – 2019 – MPI

Molleendo, 14 de junio del 2019.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 11 de junio del 2019, y;

#### VISTOS:

El Memorándum N° 018-2019-MPI/A-GM, de fecha primero de febrero del 2019, el Informe Legal N° 077-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de marzo del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 01-2019-COMISIÓNIDUEMAPTED, de fecha 07 de junio del 2019, con registro N° 007507-2019 y el Dictamen en minoría con registro N° 7582-2019, de fecha 11 de junio del 2019;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Memorándum N° 018-2019-MPI/A-GM, de fecha primero de febrero del 2019, el Gerente Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el acta de acuerdos de fecha 17 de enero del 2019 que el señor Alcalde suscribió conjuntamente con el Sr. Pablo Espinoza Chirinos, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, para tratar lo relacionado a la bolsa de trabajo y otorgar participación a sus agremiados, siendo que, en el artículo tercero de dicha acta se estableció que:

“ (...)”

Las partes convienen que el acuerdo adoptado en el punto primero será puesto a consideración del Concejo Municipal a la brevedad para que sea refrendado mediante Ordenanza Municipal, a fin de que las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Islay en todo el ámbito provincial se realicen respetando los porcentajes señalados.

(...)”

Que, mediante Informe Legal N° 0077-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de marzo del 2019, la entonces asesora legal en relación a dicho acuerdo emitió la propuesta de Ordenanza que establece la distribución de la bolsa de trabajo en los proyectos de inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, la misma que está compuesta por cinco (05) artículos y una (01) disposición complementaria final;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

**Que**, mediante Carta N° 072-2019-MPI/SG, recepcionada con fecha 14 de marzo del 2019, se remitió la referida propuesta de Ordenanza a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico, conformada por los regidores: José Ignacio Paredes Sánchez, Zulema Rocío Quispe Zapana y Percy Cersso Medrano, para la emisión del respectivo Dictamen de Comisión;

**Que**, pese a no contar con el Dictamen de la Comisión de Regidores, el señor Alcalde presentó el pedido de Alcaldía N° 006-2019-MPI/A de fecha 04 de junio del 2019, solicitando al pleno del Concejo debatir en sesión de concejo la propuesta de ordenanza en mención, siendo que con fecha 07 de junio del 2019, la referida comisión presentó Dictamen N° 01-2019-COMISIÓNIDUEMAPTED, con registro de Mesa de Partes N° 007507-2019, a través del cual los regidores José Ignacio Paredes Sánchez y Percy Cersso Medrano, evaluaron la propuesta y concluyeron **que correspondería su aprobación pero a través de un convenio de cooperación interinstitucional con el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil**, donde se establezca la distribución de la Bolsa de Trabajo en los proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, por un plazo de duración indeterminada y/o que vencerá el 31 de diciembre del 2022; en la que se establezca el 50% de la mano de obra de los afiliados al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil en la provincia de Islay y el otro 50% distribuido entre la sociedad civil en general, dando prioridad a los ciudadanos de la provincia de Islay; en las diferentes obras que ejecute la municipalidad por administración directa o contrata;

**Que**, dentro de los fundamentos citados en el referido Dictamen - los mismos que fueron oralizados en la sesión de concejo de fecha 11 de junio del 2019- se señala lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, **que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;**

**Que**, asimismo la regidora Zulema Rocío Quispe Zapana, en su calidad de miembro de la referida comisión, emitió su Dictamen en minoría al respecto, presentándolo el 11 de junio del 2019, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 0007582-2019, recomienda que se debe aprobar la ordenanza haciendo sugerencias para su inclusión como artículo 6° y 7° señalando textualmente *"Discrepo del dictamen en mayoría de mis colegas regidores ya que en su contenido solo hacen referencia a convenios y ni siquiera proponen un proyecto de convenio por tanto no puedo opinar sobre un documento que no existe, pero si tenemos un proyecto de Ordenanza al cual emito mi opinión favorable"*. Siendo que, luego del debate el señor Alcalde procedió a realizar la aclaración que, de aprobarse un convenio éste sería con el mismo contenido de la propuesta de ordenanza puesta en debate;

**Que**, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 87° la Colaboración entre entidades y precisa que: "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley."; a su vez el artículo 86° establece los medios de colaboración interinstitucional, y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración** u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

**Que**, el artículo 9°, numeral 26 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e internacional y Convenios Interinstitucionales;

Estando a lo expuesto en **sesión ordinaria**, el Concejo Municipal de la Provincia de Islay por **MAYORÍA**, con el voto en contra de la regidora Emperatriz Martha Canqui Pomalequi;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR;** el Convenio de **COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**, donde se establezca la distribución de la Bolsa de Trabajo en los proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, con el objeto de que se establezca el 50% de la mano de obra de los agremiados a favor del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil en la provincia de Islay y el otro 50% distribuido entre la sociedad civil en general, dando prioridad a los ciudadanos de la provincia de Islay; en las diferentes obras que ejecute la municipalidad por administración directa o contrata, convenio que será vigente a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2022; **autorizando** su suscripción al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, previa acreditación de su representatividad por parte del referido sindicato.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR;** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio conforme los términos expuestos.

**Artículo Tercero.- DISPONER;** que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del convenio aprobado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ISLAY  
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 018-2019-MPI/A-GM

A : Abog. Ana Katya Cuadros Calderón  
Jefe de Asesoría Jurídica de la MPI

Asunto : Informe Legal

Referencia : Acta de acuerdos

Fecha : Mollendo, 31 de enero de 2019

---

Mediante el presente, sírvase emitir Informe Legal a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Ing. Nilo Mariaca Carbajal  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
- Archivo



Municipalidad Provincial de  
**ISLAY**  
MOLLENDO

**ACTA DE ACUERDOS**

Siendo las Dieciséis horas del día diecisiete (17) de enero del año 2019, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Islay, sito en la Av. Arequipa N° 261. Mollendo - Islay, se reunieron el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay, **Sr. EDGAR AUGUSTO RIVERA CERVERA**, identificado con DNI N° 30837103, conjuntamente con el Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, **SR. PABLO ESPINOZA CHIRINOS**, identificado con DNI N° 40566241, ello con la finalidad de tomar acuerdos respecto a problemática laboral de sus agremiados, habiéndose tomado los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan respecto de la BOLSA DE TRABAJO, otorgar la participación de los agremiados al Sindicato de Construcción Civil, hasta el 50% de los puestos de trabajo en obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Islay, mediante la modalidad de Administración Directa y por Contrata.

**SEGUNDO:** Respecto de la participación del personal femenino en la ejecución de obras mediante la modalidad de administración directa y por Contrata, será en porcentajes iguales, tanto para el sindicato como para la Municipalidad Provincial de Islay, respetando las categorías correspondientes.

**TERCERO:** Las partes convienen en que el acuerdo adoptado en el punto Primero, será puesto a consideración del Concejo Municipal a la brevedad, para que sea refrendado mediante ORDENANZA MUNICIPAL, a fin de que las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Islay en todo el ámbito provincial, se realicen respetando los porcentajes señalados.

**CUARTO:** Se acuerda que la Municipalidad Provincial de Islay, se compromete a ubicar un terreno disponible para ser destinado en la construcción del local Social del Sindicato de Construcción Civil, dando una respuesta en un plazo máximo al 30 de junio del 2019

**QUINTO:** Las partes acuerdan que la Municipalidad Provincial de Islay, se compromete a promover la capacitación del personal agremiado al Sindicato de Construcción Civil, la misma que estará relacionada propiamente a las labores que realizan y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTO:** La Municipalidad Provincial de Islay, se compromete a ejecutar las diferentes obras en su mayoría, bajo la modalidad de administración directa.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente, siendo las Dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete (17) de enero del año 2019.

Sr. EDGAR AUGUSTO RIVERA CERVERA  
ALCALDE

SR. PABLO ESPINOZA CHIRINOS  
Secretario General del Sindicato de Construcción  
Civil de la Provincia de Islay



Municipalidad Provincial de  
**ISLAY**  
MOLLENDO



OFICINA  
ASESORIA LEGAL

**INFORME LEGAL N° 0077-2019-MPI/A-GM-OAJ**

**A** : **Abog. Alexandra Bravo Arrendondo**  
Secretaría General

**DE** : **Abog. ANA KATYA CUADROS CALDERÓN**  
Jefe de Asesoría Legal

**ASUNTO** : **ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE SINDICATO DE CONSTRUCCION CIVIL**

**Fecha** : **Mollendo, 8 de marzo del 2019**

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1** **Memorándum N° 018-2019-MPI/A-GM** de fecha de recepción 01 de febrero del 2019, mediante el cual, el Gente Municipal, solicita informe legal, respecto al acta de acuerdos a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal.
- 1.2** **Acta de Acuerdo**, suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera en representación de la Municipalidad Provincial de Islay y el Sr. Pablo Espinoza Chirinos Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay.

**2. ANALISIS**

- 2.1** El artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

➤ **DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

- 2.2** Que, la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, señala en el artículo 9, sobre atribuciones del Concejo Municipal, que:

*Corresponde al Concejo Municipal:*

- 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.**

- 2.3** Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° la misma norma, establece como atribución del Concejo Municipal:

- 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

- 2.4** Asimismo, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que:

*"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".*



En principio que la Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva jurisdicción en temas que revisten interés general y permanente para la población, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

**2.5** En tal sentido, de e la revisión del Acta de Acuerdo, suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera en representación de la Municipalidad Provincial de Islay y el Sr. Pablo Espinoza Chirinos Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, se establece en el primer acuerdo, que **"Las partes acuerdan respecto de la bolsa de trabajo, otorgar la participación de los agremiados al sindicatos de Construcción civil, hasta el 50% de los puesto de trabajo en obras que ejecute la Municipalidad Provincial de Islay, mediante la modalidad de Administración directa y por contrata"**.

**2.6** Asimismo, se establece en dicha acta de acuerdos en el Tercer Acuerdo, que: **"Las partes convienen en que el acuerdo adoptado en el punto Primero, será puesto a consideración del Concejo Municipal a la brevedad posible, para que sea refrendado mediante ORDENANZA MUNICIPAL, a fin de que las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Islay en todo el ámbito provincial, se realicen respetando los porcentajes señalados"**.

**2.7** En esa consideración y estando al análisis efectuado y a la ordenanza proyectada usando de guía la ordenanza que ha emitido el Gobierno Regional de Arequipa, esta Asesoría opina, se ponga a consideración del pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento, conforme a sus competencias y facultades.

### **3. CONCLUSIONES**

Por las consideraciones anteriormente señaladas, este despacho opina:

**3.1** Que, se ponga a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la propuesta de **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**, la misma que está compuesto por Cinco (05) artículos y una (01) disposición complementaria final.

**Atentamente,**

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**  
  
-----  
**Abog. Ana Katya Cuadros Calderón**  
**JEFE ASESORIA JURÍDICA**

## PROYECTO DE ORDENANZA

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, según el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es competencia Constitucional de los gobiernos locales promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, en ese contexto, estando al ACTA DE ACUERDOS suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera en representación de la Municipalidad Provincial de Islay y el Sr. Pablo Espinoza Chirinos Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, habiéndose puesto a conocimiento del pleno del Concejo Municipal, se ha aprobado por ..... la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

#### Artículo 1º: Objeto y ámbito de aplicación de la norma

Fijar el porcentaje de distribución de la **BOLSA DE TRABAJO** (Puestos de trabajo), mano de obra en los proyectos y obras de infraestructura que bajo la modalidad de administración directa y por contrata, que efectúe la **Municipalidad Provincial de Islay**.

#### Artículo 2º: Distribución de la Bolsa de Trabajo

La **Municipalidad Provincial de Islay** asignará el 50% de la mano de obra a los Agremiados al Sindicatos de Construcción Civil de la Provincia de Islay, debidamente registrados ante dicho sindicato, mientras que el 50% será asignado a personas de la sociedad civil en general que cuenten con habilidades y capacidades para el desarrollo de las actividades materia de contratación.

Para la contratación de ambos porcentajes será obligatorio que los trabajadores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 009-2016-TR y sus modificatorias.

La distribución excluye al Residente, Supervisor, Asistente, Maestro de Obra, Topógrafos, Guardianes, Almaceneros, Choferes y Operadores de Maquinaria Pesada; quienes, de corresponder, también deberán encontrarse inscritos en el referido Registro.

#### Artículo 4º: De los criterios de selección de personal

La selección que realice la **Municipalidad Provincial de Islay** para seleccionar al personal que laborará en las obras y proyectos de infraestructura que se ejecuten por administración directa, conforme a los porcentajes señalados en el artículo precedente, deberán contar capacitación y experiencia para el cargo requerido, de igual forma deberá hacerlo la contratista de ser el caso.

#### Artículo 5º: De las obligaciones del Sindicato

Los Sindicatos durante la aplicación de la presente Ordenanza, tendrán las siguientes obligaciones:

5.1. Controlar y vigilar el correcto desempeño de sus miembros durante la ejecución de las obras, de modo tal que se garantice el desarrollo y culminación de estas bajo estándares de calidad y eficiencia, lo que implica cumplimiento de plazos y presupuesto.

5.3. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad que competan a sus afiliados.

5.4. Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL**

**UNICA.** - En las obras y/o proyectos que la **Municipalidad Provincial de Islay**, ejecute por Contrata, el OEC, deberá incluir en las bases de los procesos de selección y en los respectivos contratos la obligación del Contratista de incluir en su nómina de trabajadores, un porcentaje de personal de la zona donde se ejecutará el proyecto, con la finalidad de fomentar el movimiento económico del lugar y la generación de empleo a sus pobladores. La evaluación y determinación del porcentaje a que se refiere el párrafo precedente, deberá realizarse considerando la cantidad de mano de obra con que cuenta el lugar, incluyendo a los trabajadores sindicalizados en el gremio de construcción civil, de modo tal que se garantice una ejecución bajo parámetros de calidad, eficiencia y eficacia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
Calle Arequipa N° 261 - Mollendo  
Teléfonos (054) 532091 - (054) 534389 - (054) 532690

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Mollendo, 11 de marzo del 2019.

**CARTA N° 072-2019-MPI/SG**

Señor Regidor  
**JOSÉ IGNACIO PAREDES SANCHEZ**  
Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente,  
Pesquería Turismo y Desarrollo Económico  
Cuidad.-

**Asunto:** Se remite propuesta de Ordenanza para su evaluación y emisión del Dictamen de  
Comisión correspondiente  
**Ref. :** Informe Legal N° 0077-2019-MPI/A-GM-OAJ (08.03.2019)

De mi mayor consideración:

Con especial agrado me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, se le remite la propuesta de ordenanza contenida en el documento de la referencia, que establece la distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, conforme el Acta de Acuerdo, suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde de la MPI y el Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, a efecto de que, en forma conjunta con la comisión que preside, se sirva evaluar y emitir el Dictamen correspondiente, estando a las funciones establecidas en el RIC vigente, conforme el siguiente detalle:

“Artículo 94.- Funciones:

Son Funciones de las comisiones Permanentes:

(...)

4. Dictaminar los proyectos de ordenanzas y acuerdos que se les pongan a consideración.

(...)”

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor estima y consideración.

Atentamente,



*José F. Paredes S.*  
14/MAR/19  
18:05 HRS.

IABA  
cc Regidores Miembros de la Comisión

*[Firma]*  
14-03-2019

**CARGO**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY- MOLLENDO**  
**OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”**

Mollendo, 09 de abril del 2019.

*Carlos Miguel Paredes Monsil*  
*10541827*  
*12/04/19*

CARTA N° 114-2019-MPI/SG

**Señor Regidor**  
**JOSÉ IGNACIO PAREDES SANCHEZ**  
**Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente,**  
**Pesquería Turismo y Desarrollo Económico**  
**Ciudad.-**

**Asunto:** Ser reitera se sirva evaluar y emitir el Dictamen correspondiente  
**Ref:** Carta N° 072-2019-MPI/SG

De mi mayor consideración:

Con especial agrado me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, a fin de **reiterarle** lo solicitado mediante el documento de la referencia, a través del cual se le remitió la propuesta de ordenanza que establece la distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, conforme el Acta de Acuerdo, suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde de la MPI y el Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, a efecto de que, en forma conjunta con la comisión que preside, se sirva evaluar y emitir el Dictamen correspondiente, a fin de ponerlo a consideración del Pleno del Concejo Municipal en la próxima sesión.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor estima y consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
*Abog. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo*  
SECRETARÍA GENERAL

  
11935532946  
CARGO ADJUNTO  
OLVA COURIER - MOLLENDO

01  
FOLIOS  
COORD

09 ABR. 2019

IABA/gdlh  
cc. Archivo



**SUSTENTACIÓN DE PEDIDO DE ALCALDÍA No. 006-2019-MPI/A**

Mollendo, 04 de junio del 2019

El que suscribe, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, con fecha 17 de enero del 2019, suscribí un acta de acuerdos con el Sr. Pablo Espinoza Chirinos, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, para tratar lo relacionado a la bolsa de trabajo y otorgar participación a sus agremiados, siendo que, en el artículo tercero de dicha acta se estableció que:

" (...)

**Las partes convienen que el acuerdo adoptado en el punto primero, será puesto a consideración del Concejo Municipal a la brevedad para que sea refrendado mediante Ordenanza Municipal, a fin de que las obras ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Islay en todo el ámbito provincial, se realicen respetando los porcentajes señalados.**

(...)"

**Que**, mediante Informe Legal N° 0077-2019-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de marzo del 2019, se emitió la propuesta de Ordenanza que establece la distribución de la bolsa de trabajo en los proyectos de inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay;

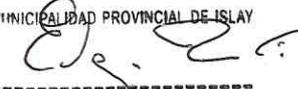
**Que**, mediante Carta N° 072-2019-MPI/SG, recepcionada con fecha 14 de marzo del 2019, se remitió la referida propuesta de Ordenanza a la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico, conformada por los regidores: José Ignacio Paredes Sánchez, Zulema Rocío Quispe Zapana y Percy Cersso Medrano, para la emisión del respectivo Dictamen de Comisión, el mismo que fuera reiterado mediante Carta N° 114-2019-MPI/A, de fecha 12 de abril del 2019, de lo cual a la fecha no se tiene respuesta.

**Que**, estando al tiempo transcurrido y a las últimas reuniones sostenidas con los representantes de dicho Sindicato, es necesario poner a consideración del Pleno dicha propuesta;

**Por lo que, SE PIDE, que el Concejo Municipal:**

Considere como punto de la agenda de la próxima sesión de concejo, para que se apruebe la Propuesta de Ordenanza que establece la distribución de la bolsa de trabajo en los proyectos de inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay,

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE

HOJA DE RUTA  
**TRAMITACIÓN EXTERNA  
 DEL EXPEDIENTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -  
 20166164789  
 OPERADOR: MESA DE PARTES

**EXPEDIENTE 0007507-2019 ESCRITO 1,**  
**FEC.INICIO 07/06/2019 TOT.FOLIOS 4 PLAZO**

**ADMINISTRADO** PAREDES SANCHEZ JOSE LUIS Y CERSSO MEDRANO PERCY  
**ASUNTO** INFORME FINAL DE PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA  
**DOCUMENTO** 07/06/2019 SOLICITUD 0

PARA ENTREGAR A:	PARA	FECHA Y HORA	FOLIOS	FIRMA	FECHA Y HORA, VOTO RECEPCION
ALCALDIA	02,	07/06/2019 15:19:22 hrs.	4	<i>H</i>	<b>RECIBIDO</b> <b>10 JUN 2019</b> Secretario General Hora: <i>10:40</i>

- |                          |                             |                                |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 01. ATENCION             | 14. NOTIFICAR AL INTERESADO | 22. CERTIFICADO                |
| 02. CONOCIMIENTO Y FINES | 15. DEVOLVER AL INTERESADO  | 23. EMITIR DICTAMEN            |
| 04. CUMPLIMIENTO         | 16. INFORME AMPLIATORIO     | 24. ENTREGAR DOC. A INTERESADO |
| 05. EVALUACION E INFORME | 18. INSPECCION OCULAR       | 25. RESERVADO                  |
| 06. AGREGAR ANTECEDENTES | 19. SESION DE CONCEJO       | 20. ARCHIVO                    |
| 08. PROYECTAR RESOLUCIÓN | 21. AUTORIZADO              |                                |
| 11. OTROS                |                             |                                |

---



---



---



---

## DICTAMEN N° 01-2019-COMISIÓN DUEMAPTDE

Mollendo, 07 de junio del 2019.



Señor:  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay  
**MOLLENDO.-**

**Atención: Miembros del Concejo Municipal**

Previo atento y cordial saludo, los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, cumplimos con alcanzar nuestro INFORME FINAL relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay.

### **BASE LEGAL:**

**Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

**Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

Corresponde al Concejo Municipal:

Inc. 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

### **DE LAS ORDENANZAS.-**

Estas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (artículo 40° L.O.M).

Determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta; así como la imposición de sanciones no pecuniarias (artículo 46° L.O.M).

Tienen rango de ley de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución.

### ¿Que se aprueba?

- **Organización Interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.**- Así tenemos que mediante Ordenanza se aprueba el organigrama, reglamento de organización y funciones (ROF), el manual de organización y funciones (MOF), y demás documentos de gestión que tengan como finalidad regular la organización interna incluyendo el Reglamento de Sesiones de Concejo (en el que figurarán por ejemplo el procedimiento y causales de suspensión).

Mediante Ordenanza también se aprueba cual será la modalidad de gestión para la administración y supervisión de los servicios públicos, como por ejemplo si se va a concesionar, si se hará por administración directa, o en forma mixta.

Los documentos de gestión referidos a la regulación del planeamiento local, llámese planes de desarrollo, planes urbanos, de desarrollo de capacidades, presupuesto participativo, espacios de concertación y participación vecinal, etc. se aprueban también mediante Ordenanza municipal.

- **Crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones.**- La redacción del artículo 40° guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución, el que dice prácticamente lo mismo.

Conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, pudiendo las Municipalidades ejercer esta atribución sólo mediante Ordenanzas las que deberán ser aprobadas del Concejo Municipal.

**Sanciones Administrativas.**- De conformidad con el artículo 46° de la LOM, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de realizar otras acciones. Las Ordenanzas son las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta; así como la imposición de sanciones pecuniarias.

Literalmente hablando, el Concejo Municipal en materia normativa, es el único órgano que emite Ordenanzas y en este caso en particular, a través de una Ordenanza se debe establecer la relación de infracciones, la escalas de multas y sanciones no pecuniarias, multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras, pero obligatoriamente la sanción que se pretenda ejecutar debe estar contemplada en una Ordenanza en razón a los Principios de Legalidad y Tipicidad.

### DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO.-

Son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (artículo 41° L.O.M).

Siendo el Concejo Municipal un órgano de gobierno que ejerce sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas y mediante acuerdos, siempre que estos estén referidos a casos específicos de interés público, vecinal (de interés de los vecinos locales de la jurisdicción del gobierno local) o institucional (de la municipalidad).

Es así que, la expresión de este órgano de practicar un determinado acto, debe de realizarse mediante Acuerdo Municipal.

De decidir el Concejo sujetarse a una determinada conducta o norma institucional, por ejemplo: no volver a habilitar zonas destinadas a área agrícola; solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control, se materializa también mediante Acuerdo Municipal. usualmente los acuerdos municipales requerirán de otras disposiciones, para implementarse.

### **DE LOS CONVENIOS.-**

Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

En los convenios (a diferencia de los contratos), no se presenta ni se exige la existencia de equivalencia de obligaciones asumidas por las partes, pues en los mismos no existen prestaciones recíprocas.

### **De la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay**

En base a los conceptos normativos descritos anteriormente, los miembros de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, que suscriben el presente, luego de un análisis y debate del proyecto alcanzado, adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, donde se establezca la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, por un plazo de duración indeterminada y/o que vencerá el 31 de diciembre del 2022; en la que se establezca el 50% de la mano de obra de los agremiados al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la Provincia de Islay y el otro 50% distribuido entre la sociedad civil en general, dando prioridad a los ciudadanos de la provincia de Islay; en las diferentes obras que ejecute la municipalidad por administración directa o contrata.

### **FUNDAMENTO DE LA DECISION:**

Al respecto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, fundamenta su decisión; puesto que la estructura normativa de una ordenanza se sustenta en:

1. La Base Legal. Donde nos remite a la legislación nacional relativa que sustenta el tema que trata la ordenanza, teniendo en cuenta las limitaciones y los alcances de la normatividad sobre la materia.
2. Aspectos generales. Donde se explican los fines y objetivos de la ordenanza, el **tipo de gestión pública municipal que se quiere promover o fortalecer** a través de la ordenanza que se propone.
3. Definiciones básicas. Donde se explican los conceptos y las concepciones principales con la que se trabaja y de que trata la ordenanza, para que todos podamos entender qué es lo que la ordenanza expresa

De otro lado, el concepto de **Ordenanza es una disposición o mandato**. El término se utiliza para nombrar al tipo de norma jurídica. La ordenanza es emitida por la autoridad que tiene el poder o la facultad **para exigir su cumplimiento**.

En base a este concepto, no debemos olvidar que el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, es una asociación civil **autónoma**, no sujeta a un mandato imperativo o de sujeción, respecto a un trabajo determinado donde puedan participar directamente sus agremiados; pues nuestra Constitución Política, garantiza la libertad de contratación, en cualquiera de las formas permitidas por la ley.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



.....  
José I. Paredes Sánchez  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY



.....  
Percy J. Cersso Medrano  
REGIDOR



HOJA DE RUTA  
**TRAMITACIÓN EXTERNA  
 DEL EXPEDIENTE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -  
 20166164789  
 OPERADOR: MESA DE PARTES

**EXPEDIENTE 0007582-2019 ESCRITO 1,**

**FEC.INICIO 11/06/2019 TOT.FOLIOS 2 PLAZO**

**ADMINISTRADO** QUISPE ZAPANA ZULEMA ROCIO

**ASUNTO** EMISION DE DICTAMEN EN MINORIA RELACIONADO A LA PROPUESTA DE

**DOCUMENTO** 11/06/2019 SOLICITUD 0

PARA ENTREGAR A:	PARA	FECHA Y HORA	FOLIOS	FIRMA	FECHA Y HORA, VºBº RECEPCION
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	02,,	11/06/2019 08:48:07 hrs.	2		

- |                          |                             |                                |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 01. ATENCION             | 14. NOTIFICAR AL INTERESADO | 22. CERTIFICADO                |
| 02. CONOCIMIENTO Y FINES | 15. DEVOLVER AL INTERESADO  | 23. EMITIR DICTAMEN            |
| 04. CUMPLIMIENTO         | 16. INFORME AMPLIATORIO     | 24. ENTREGAR DOC. A INTERESADO |
| 05. EVALUACION E INFORME | 18. INSPECCION OCULAR       | 25. RESERVADO                  |
| 06. AGREGAR ANTECEDENTES | 19. SESION DE CONCEJO       | 20. ARCHIVO                    |
| 08. PROYECTAR RESOLUCIÓN | 21. AUTORIZADO              |                                |
| 11. OTROS                |                             |                                |

---



---



---



---

## DICTAMEN N° 01-2019 COMISIÓN IDUEMAPTDE - ZRQZ

Mollendo, 10 de junio del 2019

Señor:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay

Mollendo.-

	Municipalidad Provincial de Islay <b>TRAMITE DOCUMENTARIO</b>
La Recepción no significa la aceptación, ni conformidad del Documento.	
Reg. N°	7582-19
Fecha	11 JUN 2019 8:46 a.m.
Recibido	f. O. Bolívar

Previo Saludo y en calidad de Regidora de la Municipalidad Provincial de Islay e integrante de la comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo, y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, emito mi DICTAMEN EN MINORÍA relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de trabajo en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay

### **De la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los proyectos de Inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay**

#### **CONSIDERANDO**

Que se reconoce al gremio de Construcción Civil como un sector importante y que se encuentran debidamente organizados.

Y que en el Artículo 86 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 1 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.4. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.

Soy de la opinión que a esta ordenanza que a todas luces es beneficiosa tanto para el gremio de Construcción Civil de la Provincia de Islay, y vecinos de la Provincia cuenta con mi voto de aprobación

Por lo que se:

**RECOMIENDA:**

**Primero.-** que se debe aprobar la Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los proyectos de Inversión pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay.

**Segundo.-** Sugiero que se incluya en el proyecto de Ordenanza como **Artículo 6;** “Bolsa de Empleos”. Creación de la Oficina de la Bolsa de Empleos (o su equivalente) que debe estar incluido dentro de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la que será la responsable que se cumpla con los compromisos de la bolsa de trabajo.

**Tercero.-** Que como **Artículo 7** se incluya; “Registro Municipal de Vecinos Trabajadores de Construcción Civil”. Crear el registro Municipal de Vecinos trabajadores de construcción civil de la provincia de Islay. Donde englobe los trabajadores que vienen por parte del Sindicato de Trabajadores de Construcción civil y los vecinos trabajadores que vienen por parte de municipalidad.

**SUGERENCIA:**

Que debe de existir una adecuada **opinión técnica** de las la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, de la Sub Gerencia de Logística.

Que los informes legales contengan conclusiones claras, precisas, ampliadas, que sirva **como fundamento** para poder tomar decisiones inteligentes, responsables, oportunas y democráticas y para el presente caso carecen de ellos.

**Nota:** Discrepo del dictamen en mayoría de mis colegas regidores de la comisión ya que en su contenido solo hacen referencia a convenios y ni siquiera proponen un proyecto de convenio por tanto no puedo opinar sobre un documento que no existe, pero si tenemos un proyecto de Ordenanza al cual emito mi opinión favorable.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
N:  
.....  
Zulema Rocio Guispe Zapana  
REGIDORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ISLAY  
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 018-2019-MPI/A-GM

A : Abog. Ana Katya Cuadros Calderón  
Jefe de Asesoría Jurídica de la MPI

Asunto : Informe Legal

Referencia : Acta de acuerdos

Fecha : Mollendo, 31 de enero de 2019

---

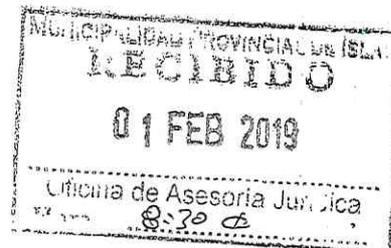
Mediante el presente, sírvase emitir Informe Legal a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

*Nito Marfaca*  
Ing. Nito Marfaca Cardajal  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
- Archivo



Municipalidad Provincial de  
**ISLAY**  
MOLLENDO



OFICINA  
ASESORIA LEGAL

**INFORME LEGAL N° 0077-2019-MPI/A-GM-OAJ**

**A** : Abog. Alexandra Bravo Arrendondo  
Secretaría General

**DE** : Abog. ANA KATYA CUADROS CALDERÓN  
Jefe de Asesoría Legal

**ASUNTO** : ORDENANZA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE SINDICATO DE CONSTRUCCION CIVIL

**Fecha** : Mollendo, 8 de marzo del 2019

**1. ANTECEDENTES**

1.1 **Memorándum N° 018-2019-MPI/A-GM** de fecha de recepción 01 de febrero del 2019, mediante el cual, el Gente Municipal, solicita informe legal, respecto al acta de acuerdos a fin de ponerse a consideración del Concejo Municipal.

1.2 **Acta de Acuerdo**, suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera en representación de la Municipalidad Provincial de Islay y el Sr. Pablo Espinoza Chirinos Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay.

**2. ANALISIS**

2.1 El artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**➤ DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2.2 Que, la Ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, señala en el artículo 9, sobre atribuciones del Concejo Municipal, que:

*Corresponde al Concejo Municipal:*

3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.

2.3 Asimismo, el numeral 8 del artículo 9° la misma norma, establece como atribución del Concejo Municipal:

8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

2.4 Asimismo, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que:

*"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".*



## PROYECTO DE ORDENANZA

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, según el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es competencia Constitucional de los gobiernos locales promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

Que, en ese contexto, estando al ACTA DE ACUERDOS suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde Sr. Edgar Augusto Rivera Cervera en representación de la Municipalidad Provincial de Islay y el Sr. Pablo Espinoza Chirinos Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, habiéndose puesta a conocimiento del pleno del Concejo Municipal, se ha aprobado por ..... la siguiente Ordenanza:

### ORDENANZA QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

#### Artículo 1º: Objeto y ámbito de aplicación de la norma

Fijar el porcentaje de distribución de la **BOLSA DE TRABAJO** (Puestos de trabajo), mano de obra en los proyectos y obras de infraestructura que bajo la modalidad de administración directa y por contrata, que efectúe la **Municipalidad Provincial de Islay**.

#### Artículo 2º: Distribución de la Bolsa de Trabajo

La **Municipalidad Provincial de Islay** asignará el 50% de la mano de obra a los Agremiados al Sindicatos de Construcción Civil de la Provincia de Islay, debidamente registrados ante dicho sindicato, mientras que el 50% será asignado a personas de la sociedad civil en general que cuenten con habilidades y capacidades para el desarrollo de las actividades materia de contratación.

Para la contratación de ambos porcentajes será obligatorio que los trabajadores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil (RETCC) conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N° 009-2016-TR y sus modificatorias.

La distribución excluye al Residente, Supervisor, Asistente, Maestro de Obra, Topógrafos, Guardianes, Almaceneros, Choferes y Operadores de Maquinaria Pesada; quienes, de corresponder, también deberán encontrarse inscritos en el referido Registro.

#### Artículo 4º: De los criterios de selección de personal

La selección que realice la **Municipalidad Provincial de Islay** para seleccionar al personal que laborará en las obras y proyectos de infraestructura que se ejecuten por administración directa, conforme a los porcentajes señalados en el artículo precedente, deberán contar capacitación y experiencia para el cargo requerido, de igual forma deberá hacerlo la contratista de ser el caso.

#### Artículo 5º: De las obligaciones del Sindicato

Los Sindicatos durante la aplicación de la presente Ordenanza, tendrán las siguientes obligaciones:

5.1. Controlar y vigilar el correcto desempeño de sus miembros durante la ejecución de las obras, de modo tal que se garantice el desarrollo y culminación de estas bajo estándares de calidad y eficiencia, lo que implica cumplimiento de plazos y presupuesto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Calle Arequipa N° 261 - Mollendo

Teléfonos (054) 532091 - (054) 534389 - (054) 532690

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

Mollendo, 11 de marzo del 2019.

CARTA N° 072-2019-MPI/SG

Señor Regidor

**JOSÉ IGNACIO PAREDES SANCHEZ**

Presidente de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente,  
Pesquería Turismo y Desarrollo Económico

Cuidad.-

**Asunto:** Se remite propuesta de Ordenanza para su evaluación y emisión del Dictamen de  
Comisión correspondiente

**Ref. :** Informe Legal N° 0077-2019-MPI/A-GM-OAJ (08.03.2019)

De mi mayor consideración:

Con especial agrado me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, se le remite la propuesta de ordenanza contenida en el documento de la referencia, que establece la distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, conforme el Acta de Acuerdo, suscrita con fecha 17 de enero del 2019, entre el Alcalde de la MPI y el Secretario General del Sindicato de Construcción Civil de la Provincia de Islay, a efecto de que, en forma conjunta con la comisión que preside, se sirva evaluar y emitir el Dictamen correspondiente, estando a las funciones establecidas en el RIC vigente, conforme el siguiente detalle:

“Artículo 94.- Funciones:

Son Funciones de las comisiones Permanentes:

(...)

4. Dictaminar los proyectos de ordenanzas y acuerdos que se les pongan a consideración.

(...)”

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor estima y consideración.

Atentamente,



José F. Paredes S.  
14/MAR/19  
18:05 Hrs.

IABA  
cc Regidores Miembros de la Comisión

101 03-2019

**DICTAMEN N° 01-2019-COMISIÓNIDUEMAPTDE**



Señor:  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay  
**MOLLENDO.-**

**Atención: Miembros del Concejo Municipal**

Previo atento y cordial saludo, los integrantes de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, cumplimos con alcanzar nuestro INFORME FINAL relacionado a la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay.

**BASE LEGAL:**

**Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

**Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Artículo 09° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.-**

Corresponde al Concejo Municipal:

Inc. 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

**DE LAS ORDENANZAS.-**

Estas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios público y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (artículo 40° L.O.M).

Determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo escalas de multas en función de la gravedad de la falta; así como la imposición de sanciones no pecuniarias (artículo 46° L.O.M).

Tienen rango de ley de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución.

**¿Que se aprueba?**

**- Organización Interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.-** Así tenemos que mediante Ordenanza se aprueba el organigrama, reglamento de organización y funciones (ROF), el manual de organización y funciones (MOF), y demás documentos de gestión que tengan como finalidad regular la organización interna incluyendo el Reglamento de Sesiones de Concejo (en el que figurarán por ejemplo el procedimiento y causales de suspensión).

Mediante Ordenanza también se aprueba cual será la modalidad de gestión para la administración y supervisión de los servicios públicos, como por ejemplo si se va a concesionar, si se hará por administración directa, o en forma mixta.

Los documentos de gestión referidos a la regulación del planeamiento local, llámese planes de desarrollo, planes urbanos, de desarrollo de capacidades, presupuesto participativo, espacios de concertación y participación vecinal, etc. se aprueban también mediante Ordenanza municipal.

**- Crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones.-** La redacción del artículo 40° guarda relación con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución, el que dice prácticamente lo mismo.

Conforme a la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, pudiendo las Municipalidades ejercer esta atribución sólo mediante Ordenanzas las que deberán ser aprobadas del Concejo Municipal.

**Sanciones Administrativas.-** De conformidad con el artículo 46° de la LOM, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de realizar otras acciones. Las Ordenanzas son las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta; así como la imposición de sanciones pecuniarias.

Literalmente hablando, el Concejo Municipal en materia normativa, es el único órgano que emite Ordenanzas y en este caso en particular, a través de una Ordenanza se debe establecer la relación de infracciones, la escalas de multas y sanciones no pecuniarias, multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras, pero obligatoriamente la sanción que se pretenda ejecutar debe estar contemplada en una Ordenanza en razón a los Principios de Legalidad y Tipicidad.

**DE LOS ACUERDOS DE CONCEJO.-**

Son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (artículo 41° L.O.M).

Siendo el Concejo Municipal un órgano de gobierno que ejerce sus funciones de gobierno mediante Ordenanzas y mediante acuerdos, siempre que estos estén referidos a casos específicos de interés público, vecinal (de interés de los vecinos locales de la jurisdicción del gobierno local) o institucional (de la municipalidad).

Es así que, la expresión de este órgano de practicar un determinado acto, debe de realizarse mediante Acuerdo Municipal.

De decidir el Concejo sujetarse a una determinada conducta o norma institucional, por ejemplo: no volver a habilitar zonas destinadas a área agrícola; solicitar la realización de exámenes especiales, auditorias económicas y otros actos de control, se materializa también mediante Acuerdo Municipal. usualmente los acuerdos municipales requerirán de otras disposiciones, para implementarse.

### **DE LOS CONVENIOS.-**

Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

En los convenios (a diferencia de los contratos), no se presenta ni se exige la existencia de equivalencia de obligaciones asumidas por las partes, pues en los mismos no existen prestaciones recíprocas.

### **De la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay**

En base a los conceptos normativos descritos anteriormente, los miembros de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, que suscriben el presente, luego de un análisis y debate del proyecto alcanzado, adoptan los siguientes acuerdos:

1. Aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad, suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, donde se establezca la Distribución de la Bolsa de Trabajo en los Proyectos de inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Islay, por un plazo de duración indeterminada y/o que vencerá el 31 de diciembre del 2022; en la que se establezca el 50% de la mano de obra de los agremiados al Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de la Provincia de Islay y el otro 50% distribuido entre la sociedad civil en general, dando prioridad a los ciudadanos de la provincia de Islay; en las diferentes obras que ejecute la municipalidad por administración directa o contrata.

### **FUNDAMENTO DE LA DECISION:**

Al respecto, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Pesquería, Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Islay, fundamenta su decisión; puesto que la estructura normativa de una ordenanza se sustenta en:

1. La Base Legal. Donde nos remite a la legislación nacional relativa que sustenta el tema que trata la ordenanza, teniendo en cuenta las limitaciones y los alcances de la normatividad sobre la materia.
2. Aspectos generales. Donde se explican los fines y objetivos de la ordenanza, el **tipo de gestión pública municipal que se quiere promover o fortalecer** a través de la ordenanza que se propone.
3. Definiciones básicas. Donde se explican los conceptos y las concepciones principales con la que se trabaja y de que trata la ordenanza, para que todos podamos entender qué es lo que la ordenanza expresa

De otro lado, el concepto de **Ordenanza es una disposición o mandato**. El término se utiliza para nombrar al tipo de norma jurídica. La **ordenanza** es emitida por la autoridad que tiene el poder o la facultad **para exigir su cumplimiento**.

En base a este concepto, no debemos olvidar que el Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil, es una asociación civil **autónoma**, no sujeta a un mandato imperativo o de sujeción, respecto a un trabajo determinado donde puedan participar directamente sus agremiados; pues nuestra Constitución Política, garantiza la libertad de contratación, en cualquiera de las formas permitidas por la ley.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

José I. Paredes Sánchez  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Percy J. Gersso Medrano  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY -  
 20166164789  
 OPERADOR: MESA DE PARTES

HOJA DE RUTA  
**TRAMITACIÓN EXTERNA  
 DEL EXPEDIENTE**

**EXPEDIENTE 0007582-2019 ESCRITO 1,**  
**FEC.INICIO 11/06/2019 TOT.FOLIOS 2 PLAZO**

**ADMINISTRADO** QUISPE ZAPANA ZULEMA ROCIO  
**ASUNTO** EMISION DE DICTAMEN EN MINORIA RELACIONADO A LA PROPUESTA DE  
**DOCUMENTO** 11/06/2019 SOLICITUD 0

PARA ENTREGAR A:	PARA	FECHA Y HORA	FOLIOS	FIRMA	FECHA Y HORA, VºBº RECEPCION
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	02,,	11/06/2019 08:48:07 hrs.	2		

- |                          |                             |                                |
|--------------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| 01. ATENCION             | 14. NOTIFICAR AL INTERESADO | 22. CERTIFICADO                |
| 02. CONOCIMIENTO Y FINES | 15. DEVOLVER AL INTERESADO  | 23. EMITIR DICTAMEN            |
| 04. CUMPLIMIENTO         | 16. INFORME AMPLIATORIO     | 24. ENTREGAR DOC. A INTERESADO |
| 05. EVALUACION E INFORME | 18. INSPECCION OCULAR       | 25. RESERVADO                  |
| 06. AGREGAR ANTECEDENTES | 19. SESION DE CONCEJO       | 20. ARCHIVO                    |
| 08. PROYECTAR RESOLUCIÓN | 21. AUTORIZADO              |                                |
| 11. OTROS                |                             |                                |

---



---



---



---

